



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2019-00013-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.252

1

En atención a la solicitud de emplazamiento que hace el apoderado del ejecutante, consideramos que no es procedente en este momento ordenar tal trámite; ello partiendo del artículo 11 del C.G.P. que determina: *“Al interpretar la ley procesal el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial”* y a que la misma norma remite a *“la aplicación de principios constitucionales y generales del derecho procesal garantizando en todo caso el debido proceso, el derecho de defensa, la igualdad de las partes y demás derechos constitucionales fundamentales”* y a que en el expediente digital, en su carpeta 5, existe respuesta del pagador del municipio de Calarcá del que se deduce sin esfuerzo alguno que el demandado es empleado o trabajador oficial de ese ente territorial. Ello permite concluir que su notificación puede llegar a darse en su sitio de trabajo. Además, lograrlo de esta manera conlleva mayor economía procesal, como lo manda el numeral 1 del artículo 42 ibídem. Por tal razón, en respeto al debido proceso y en aras de garantizar el derecho de defensa del demandado, antes de resolver la solicitud de emplazamiento, se requerirá al apoderado para que intente la notificación personal del demandado en su sitio de trabajo e informe el resultado de su gestión.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**REQUERIR** al apoderado del demandante para que intente la notificación personal del demandado en su sitio de trabajo e informe al juzgado el resultado de su gestión.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**61a2269db59db6ef792584821daa3ae0793928909dc499f9988102e264648093**

Documento generado en 05/03/2021 01:06:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**